

Sabanalarga –Atlántico, 10 de noviembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2019-00314-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Diego León Villa Alarcón

Señor juez, informo a usted que se allega escrito, solicitándose admite la cesión de Derechos litigiosos presentado por el representante legal de la sociedad Fondo Nacional de Garantida S. A FNG y el apoderado general de Central de Inversiones S-A – CISA y de igual forme se sirva reconocer como apoderado judicial de la sociedad cesionaria dentro de este proceso a la Dra Bilma Gordillo Higuera Sírvasse resolver, secretario. **Julio Díaz Mórelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 10 de noviembre de 2021

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso se encuentra solicitud de SUBROGACION informando que el FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG, en su condición de Fiador ha cancelado a Bancolombia S. A. la **suma de Doce Millones Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta Y Tres Pesos Moneda Legal (\$ 12.225.953. 00 M.L)**, por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 4775117 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Diego León Villa Alarcón**.

Por otro, lado se encuentra solicitud de cesión de derechos, acciones y privilegios presentado por del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A FNG a través de su Representante legal para asuntos judiciales como Cedentes dentro de este asunto, Sin especificar cual el monto cedido, debido que existe con anterioridad solicitud de subrogación como se dijo antes

Bajo las anteriores consideraciones este despacho estima prudente en requerir al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A FNG a través de su Representante legal para asuntos judiciales en su condición de Ceden Dr Javier Mauricio Manrique Ruiz, para que allegaren al despacho la respectiva aclaración, cual es el monto o porcentaje cedido en la anterior solicitud para darle su respectivo curso. Con lo anterior, este despacho se abstendrá de reconocer personería a la Dra. Bilma Gordillo Higuera, hasta tanto, Central de Inversiones se constituya en porte procesal sobre este proceso. Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

RESUELVE

Primero.- El despacho considera pertinente y bajo las anteriores consideraciones procesales requerir a las partes para que hagan las aclaraciones sobre este asunto. y aportar las pruebas pertinentes para darle curso a la mentada cesión de derechos

Segundo.- DE igual manera el despacho se abstendrá de reconocer personería al **Dra Bilma Gordillo Higuera** , hasta tanto, Central de Inversiones se constituya en porte procesal sobre este asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.135
DE FECHA 11 NOVIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono
fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación: **3cadb3f2d702e45b76c9fc7f3640010a712814b8780eb33a6ec7e324aa0f7525**

Documento generado en 10/11/2021 01:17:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>